

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2013

Relativo a la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil doce, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/239/2012, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/04/2013, aprobado el día uno de febrero del año dos mil trece.

Dicho Programa, en su Línea Programática 6 “Programa General del Servicio Electoral Profesional”, establece como actividad 6.1.9, actualizar el catálogo de cargos y puestos, a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta de mayo del presente año, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, que le fuera presentada por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

4. Que el veinticuatro de octubre del año en curso, el Director del Servicio Electoral Profesional, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/466/2013, la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la consideración de esta Junta General y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que según lo dispone el artículo 109 bis, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece en su artículo 3, que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de diversos mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- V. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de aprobar y proponer al Consejo General, el Catálogo de Cargos y Puestos del referido Servicio y sus modificaciones, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del

propio Instituto, la cual se encuentra prevista en la fracción VI del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VI.** Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional cuenta con la atribución de integrar y mantener actualizado el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, misma que se encuentra plasmada en la fracción VI del artículo 12 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII.** Que conforme al artículo 17 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional contará con un Catálogo de Cargos y Puestos, en el que se establecerá la clasificación y descripción de los puestos que integran dicho Servicio, mismo que deberá ser revisado anualmente con el apoyo de las distintas unidades administrativas y técnicas del Instituto, el cual contendrá al menos la siguiente información:
- I. Área;
 - II. Denominación del cargo;
 - III. Puesto funcional, el cual deberá ser específico, dependiendo de sus actividades;
 - IV. Nivel salarial;
 - V. Descripción general de funciones.

Además de estos datos, la Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá contar con un análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección.

- VIII.** Que en términos del artículo 19 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, toda plaza de nueva creación que tenga correspondencia con alguno de los niveles que integran el Servicio Electoral Profesional, deberá ser aprobada por el Consejo General y estará sujeta a lo establecido en el propio Estatuto y a la suficiencia presupuestal para su ocupación.
- IX.** Que el artículo 20 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, deberá preverse lo necesario en la formulación de cada proyecto de presupuesto y sus modificaciones deberán aprobarse por el Consejo General.

X. Que esta Junta General, advierte que la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos que se somete a su consideración por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, se elaboró con base en las propuestas que a su vez realizaron las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, que cuentan con cargos pertenecientes al referido Servicio, y cuyas modificaciones que se encuentran precisadas en el documento adjunto al presente Acuerdo, consisten en:

- Precisiones, ampliación o modificaciones a la descripción general de funciones de 5 puestos de Subdirector y Jefe de Departamento, que se ubican 4 en la Dirección de Capacitación y 1 en la Dirección de Partidos Políticos.
- Precisiones, ampliación o modificaciones a la descripción general de funciones de 15 puestos de Líder “A” de Proyecto, Jefe “A” de Proyecto, Jefe de Área, Líder “B” de Proyecto y Jefe de Analista, que se ubican 3 en la Dirección de Organización, 8 en la Dirección de Capacitación y 4 en la Dirección de Partidos Políticos.
- Precisiones, ampliación o modificaciones en la descripción específica de funciones o en el perfil del puesto en 36 formatos de “Análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección” y que corresponden a Subdirectores, Jefes de Departamento, Líderes “A” de Proyecto, Jefes “A” de Proyecto, Jefes de Área y Líderes “B” de Proyecto.
- La creación de 1 puesto denominado “Jefe del Departamento de Estudios de Coadyuvancia de Financiamiento”, en la Dirección de Partidos Políticos y el contenido de su análisis de puestos.
- La aprobación de los Organigramas de las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, de ésta última, el cambio en la línea de mando entre el Departamento de Comisiones y Dictámenes y la Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Por lo que una vez analizadas dichas modificaciones, este Órgano Central estima procedente aprobarlas toda vez que obedecen en principio a la revisión y actualización anual del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional a que se refiere el artículo 17 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, aunado a que

dichas modificaciones mejoran el sentido de los objetivos y funciones de diversos puestos correspondientes a ese Servicio, por lo cual resulta procedente que se remitan al Consejo General para su aprobación definitiva.

Se debe precisar que la remisión a que se refiere el párrafo anterior, debe realizarse al Órgano Superior de Dirección una vez que el mismo haya aprobado, de ser el caso, la propuesta que le realice esta Junta General, respecto de la modificación al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior, obedece a que esta Junta General debe aprobar y proponer al Consejo General, las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del propio Instituto, ya que así lo establece la fracción VI del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

De las propuestas de actualización al mencionado Catálogo de Cargos y Puestos, aprobadas por esta Junta General para su remisión al Consejo General, se desprende que el Manual de Organización debe actualizarse, por lo que hace a dichas propuestas, conforme a lo siguiente:

- Precisiones, ampliación o modificaciones al objetivo de 5 puestos de Subdirector y Jefe de Departamento, que se ubican 4 en la Dirección de Capacitación y 1 en la Dirección de Partidos Políticos.
- Precisiones, ampliación o modificaciones que corresponden a Subdirectores y Jefes de Departamento, que se ubican 2 en la Dirección de Organización, 6 en la Dirección de Capacitación y 2 en la Dirección de Partidos Políticos.
- La creación de 1 puesto denominado “Jefe del Departamento de Estudios de Coadyuvancia de Financiamiento”, en la Dirección de Partidos Políticos y señalar su objetivo y funciones.
- Cambio en la línea de mando entre el Departamento de Comisiones y Dictámenes y la Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la Dirección de Partidos Políticos.

Tales propuestas de modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, se enviarán en su momento

por esta Junta General al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, correspondiente al año 2013, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, la propuesta aprobada por el Punto Primero, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

TERCERO.- Lo relacionado a la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional, surtirá efectos una vez que haya sido aprobado en definitiva por el Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2013 “RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL”.

SECRETARIO DE ACUERDOS

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL